RESOLUCIÓN No. 270
(31 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 , y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que es el Municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que le sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 31 4 de la Constitución, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "*…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

4. Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. La Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*." señala en su Artículo 92, que serán viables los contratos administrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. *Que el municipio de Tesalia y Paicol Huila aboga por una educación superior accesible, señalando que es necesaria para el "desarrollo completo de la personalidad humana y su sentido de dignidad" que reconocen que el acceso a la educación es vital para el aprendizaje vitalicio. incluye el acceso a la educación superior el acceso equitativo para todas las mujeres y hombres a educación asequible, de calidad, técnica, tecnóloga, incluyendo universidad.*

7. Que el municipio de Tesalia Cuenta con un bus de 39 pasajeros de los cuales no son ocupados en su totalidad por

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

los estudiantes que se transportan al municipio de la Plata, en pro de búsqueda de mejorar el transporte de los estudiantes del municipio de Paicol se ha tomado la decisión entre los municipio de Tesalia y Paicol, de realizar un convenio de cooperación interadministrativo en el cual el municipio de Tesalia realiza un aporte en logística y el Municipio de Paicol aporta un presupuesto el cual será girado mes a mes de acuerdo a lo pactado entre las partes para el transporte de 21 estudiantes del municipio de Paicol Huila.

8. Que para garantizar el cubrimiento del transporte es necesario la suscripción de un contrato interadministrativo con el municipio de Tesalia - Huila, identificada con Nit. 800.097.176-6, para *"*AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H).*"*, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) M/CTE.

9. Que Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*". (Subrayado fuera de texto).

10. Que atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar, la idoneidad del potencial contratista, los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la Administración Pública se ha estimado viable, conveniente y oportuno proveerle por vía de contratación directa.

11. Que en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Paicol, Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa por celebrarse un convenio interadministrativo, que se encuentra en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H)"; dicho convenio se suscribe con el Alcalde del Municipio de Tesalia – Huila, OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA, obrando en nombre y representación del Municipio de Tesalia - Huila, según Acta de Posesión de fecha 30 de DICIEMBRE de 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Tesalia-Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE., incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000366 del 13 de julio de 2024.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que El MUNICIPIO DE TESALIA, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.
2. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.
3. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el convenido para los fines en el objeto del convenio.
4. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos.
5. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de transporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.
6. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
8. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores cuando estos sean requeridos.
9. Responder ante el CONVENIDO, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
10. Presentar informe al CONVENIDO de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.
11. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Convenido los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Convenido deba requerirlos para ello.
12. Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.
13. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 20151 y las normas que lo modifiquen.
14. Tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
15. Exigir a los conductores que brinden un trato respetuoso a los pasajeros.
16. Exigir a sus conductores el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito para transporte de pasajeros urbano y por carretera.
17. Estar en capacidad logística para cambiar el vehículo en caso de no cumplir con los estándares técnicos exigidos; o en caso de falla mecánica.
18. Tener comunicación, por telefonía celular, con los conductores.
19. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

20. Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio:

a) Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad.

b) Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.

c) Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.

d) Los conductores deberán de solicitar al personal trasportado que porten el carnet institucional y que también cumplan con todas las medidas de seguridad.

e) Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.

f) Sólo recoja o deje pasajero en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).

g) No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.

h) Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados.

i) Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

22. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.

23. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Convenido y los organismos investigadores.

24. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.

25. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.

26. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.

27. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: Se establece que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer la necesidad requerida, con lo cual la Secretaría de la familia y desarrollo social Municipal transferirá los recursos al Municipio de Tesalia, para realizar la ejecución de actividades AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H)**,** de acuerdo a la certificación de idoneidad expedida por la Secretaría de la Familia y Desarrollo Social, la cual hace parte integral del presente expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Paicol, ubicada en la Calle 6 # 6.68 del área urbana de la localidad y en el sistema de contratación pública del Estado Colombiano.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Paicol Huila, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ANÍBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.